RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1585-2026-MDSM/GDUR/G

2652061.005

San Marcos,01 de setiembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°3327-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 12/08/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2705992**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

> Artículo 13. De las UEI
> (...)
> 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
> (...)
> 1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital San Marcos

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – V° B° – SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – V° B° – SAN MARCOS

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1585-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 16 de marzo del 2026, mediante **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 033-2026-MDSM-OGA**, se realiza la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992, que fue celebrado entre LA ENTIDAD y de la otra parte EL CONSULTOR, por la Sra. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI, por un monto de S/ 41,000.00 SOLES.

Con fecha 06 de abril del 2026, mediante **CARTA N° 001-2026/CVHR-CONSULTOR**, EL CONSULTOR representado por la Sra. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI, remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992.

Con fecha 22 de junio del 2026 mediante **INFORME TECNICO N°007-2026-MDSM/SGEPIP/ESPECIALISTA TECNICO-CMCJ** el Ing. Cliver Jhoni Crisolo Mejia – Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación de Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite Observaciones al expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992.

Con fecha recibido 23 de junio del 2026, mediante **OFICIO N° 665-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite a la Sra. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI CONSULTOR de la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: **REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992, a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha 01 de julio del 2026, mediante **CARTA N° 002-2026/CVHR-CONSULTOR**, EL CONSULTOR representado por la Sra. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI, remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992.

Con fecha 14 de julio del 2026 mediante **INFORME TECNICO N°009-2026-MDSM/SGEPIP/ESPECIALISTA TECNICO-CMCJ** el Ing. Cliver Jhoni Crisolo Mejia – Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación de Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite Observaciones al expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992.

Con fecha recibido 14 de julio del 2026, mediante **OFICIO N° 827-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública remite a la Sra. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI CONSULTOR de la elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR: **REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992, a fin de que subsane las observaciones contenidas en dicho informe.

Con fecha 21 de julio del 2026, mediante **CARTA N° 003-2026/CVHR-CONSULTOR**, EL CONSULTOR representado por la Sra. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI, remite a LA ENTIDAD el expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992.

Con fecha 10 de agosto del 2026 mediante **INFORME TECNICO N°012-2026-MDSM/SGEPIP/ESPECIALISTA TECNICO-CMCJ** el Ing. Cliver Jhoni Crisolo Mejia – Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación de Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite la evaluación al expediente técnico del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**" CON CUI N° 2705992, el cuál concluye su APROBACIÓN y solicita continuar con su trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL V° B° SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° SAN MARCOS

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1585-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha recibido 12 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°3327-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992, el cual concluye y recomienda lo siguiente:**

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- *Se Concluye que el Expediente Técnico de IOARR cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado por el especialista técnico en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto de referencia*
- *El proyecto de IOARR denominado: REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992, se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N°27446.*
- *Se concluye que el consultor, en virtud obtenido el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE de lo establecido en el 2. Según el DECRETO SUPREMO N°011-2022-MC, artículo 33.3. para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada NO ES EXIGIBLE la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11, donde establece que no es necesario de realizar trámite de CIRAS en infraestructura preexistente.*
- *A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad fisica del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto denominado: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992,el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. SERGIO JHONATAN VILLANUEVA LAOS, Sub Gerente De Servicios Públicos Y Gestión Ambiental y entre otras autoridades, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos.*

XII.RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto IOARR: "REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992, por un monto total de S/1,197,135.65 (Un millón ciento noventa y siete mil ciento treinta y cinco con 65/100 soles), formulado por el proyectista, evaluado por el especialista técnico en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de julio 2026.*

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 26437-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 17 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°14225-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 27 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1585-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto del proyecto IOARR: "**REMODELACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y LOSA DEPORTIVA; ADQUISICION DE AULA DE INNOVACION TECNOLOGICA; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) I.E. 86459 EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversiones N°2705992** por el monto total de inversión *de* ***S/1,197,135.65 (Un millón ciento noventa y siete mil ciento treinta y cinco con 65/100 soles)***, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo sistema de entrega **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago **SUMA ALZADA,** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		**S/**	**700,228.73**
GASTOS GENERALES	13.22%	S/	92,570.24
UTILIDAD	10.00%	S/	70,022.87
SUB TOTAL (ST)		**S/**	**862,821.84**
I.G.V.	18.00%	S/	155,307.93
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	1,725.64
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		**S/**	**1,019,855.41**
SUPERVISION DE OBRA		S/	86,810.24
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	71,200.00
LIQUIDACIÓN		S/	19,270.00
MONTO DE INVERSIÓN		**S/**	**1,197,135.65**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°14225-2026-MDSM/GPP**, con fecha 27 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA V°B° SAN MARCOS

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto **ING. CALHUA VALENZUELA HELVI ROSSANI con CIP 230719**, y **EVALUADO** por la **ING.CLIVER JHONI CRISOLO MEJIA - Especialista Técnico para el Monitoreo y Seguimiento de la Formulación del Expedientes Técnicos de la SGEPIP con CIP N°311180** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para continuar con los tramites que dependan de la presente resolución según corresponda

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos